



**Superintendencia de Puertos y
Transporte**
República de Colombia

BOGOTÁ, D.C.
2016
FEB 29

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 2017550000673



2017550000673

Bogotá, 30/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC 109 ESPINAL
CARRERA 7 No 10 - 01 OFICINAS 402. 405. 406 407 Y 408
ESPINAL - TOLIMA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **78593 de 30/12/2016** por la(s) cual(es) se **PRORROGA DE UNA MEDIDA PREVENTIVA DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO

REVISÓ: VÁNESSA BARRERA.

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

593

REPÚBLICA DE COLOMBIA

20



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 7859 DE 30 DIC 2016

Por medio del cual ordena la prórroga de la medida preventiva al proceso administrativo iniciado con apertura de investigación No. 20243 del 09 de junio de 2016, **expediente No. 2016830348801475E** al Centro de Reconocimiento de Conductores **CRC 109 ESPINAL**, con **Matrícula Mercantil No. 50374**, de propiedad de la sociedad **CERAFS LTDA.**, con **NIT. 900138764 - 7**.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000(modificados por el Decreto 2741 de 2001),Ley 63 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, el parágrafo 3 del artículo 3 y 136de la Ley 769 de 2002,la Resolución 217 de 2014, Resolución 9699 de 2014 modificada y adicionada por la Resolución 13829 de 2014,Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el artículo 8° Decreto 1479 de 2014 del Ministerio de Transporte

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia formuló cargos y dictó **SUSPENSION PREVENTIVA DE LA HABILITACIÓN** mediante Resolución No. 20243 del 09 de junio de 2016, basada en la vulneración de los parámetros de seguridad.

Que el investigado se notificó por aviso web fijado el día 13 de julio de 2016, y se entiende notificado el día 20 de julio de 2016, corriéndose traslado para que en término de 15 días se presentaran los descargos al acto administrativo notificado.

Que mediante Resolución No. 3150 del 2 de agosto de 2016 el Ministerio de Transporte ordenó la suspensión preventiva de la habilitación de acuerdo a lo ordenado por esta Superintendencia de Puertos y Transporte, y lo transcrito en el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 1479 del 2014

Que cumplido el primer término de **SEIS (6) MESES** el investigado no ha demostrado que la causa que originó la decisión de suspender preventivamente la habilitación haya sido superada o subsanada.

En mérito de lo expuesto,

[Firma]

Por medio del cual ordena la prórroga de la medida preventiva al proceso administrativo iniciado con apertura de investigación No. 20243 del 09 de junio de 2016, expediente No. 2016830348801475E al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 109 ESPINAL., con Matrícula Mercantil No. 50374, de propiedad de la sociedad CERAFA LTDA., con NIT. 900138764 - 7.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por hasta otros **SEIS (6) MESES** o hasta tanto se demuestre que la causa que se dio origen a la Suspensión Preventiva fue superada o subsanada al INVESTIGADO, junto a la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT,

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto al representante legal o a quien haga sus veces Centro de Reconocimiento de Conductores **CRC 109 ESPINAL., con Matrícula Mercantil No. 50374, de propiedad de la sociedad CERAFA LTDA., con NIT. 900138764 - 7.**, domiciliada en la dirección **CARRERA 7 NO. 10-01 OFICINAS 402 405 406 407 Y 408**, en el municipio de **ESPINAL TOLIMA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto al subdirector de tránsito del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** de acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 8° del Decreto 1479 de 2014, que dispone: *"En todo caso, será el Ministerio de Transporte la entidad competente para expedir el acto administrativo por medio del cual se dé cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia."*

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

7 8 5 9 3

30 DIC 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Laura Barriga

Revisó: Mateo Severino / Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho – Designado con la funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CERA FS LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA
Número de Matrícula	0000050373
Identificación	NIT 900138764 - 7
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20070309
Fecha de Cancelación	20161201
Fecha de Vigencia	20220305
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	135730000.00
Utilidad/Perdida Neta	14318250.00
Ingresos Operacionales	420000000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 8691 - Actividades de apoyo diagnostico

Información de Contacto

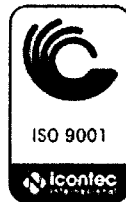
Municipio Comercial	ESPINAL / TOLIMA
Dirección Comercial	CR 7 NO 10-01 OFICINAS 402405406407 Y 408
Teléfono Comercial	2482761
Municipio Fiscal	ESPINAL / TOLIMA
Dirección Fiscal	CR 7 NO 10-01 OFICINAS 402405406407 Y 408
Teléfono Fiscal	2482761
Correo Electrónico	crc109espinal@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y
Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7
Of. 1501 Bogotá, Colombia

